



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 08 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.09.2023 17:13:55 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001183-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO: El informe N° 207-2023-ACJJ-CL-PP-P-PJ de fecha 03 de abril del 2023, emitido por la Procuraduría Pública del Poder Judicial; el Informe N° 000037-2023-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 08 de setiembre de 2023 remitido por la Asesora Legal de la Presidencia; el Informe N° 178-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 13 de abril del 2023 de Coordinación de Personal; la Resolución Corrida Nro. 293-2023-CE-PJ de fecha 13 de abril del 2023; la Casación Nro. 30318-2022-LIMA; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- En los seguidos por *María Verónica TABOADA CARRIÓN*, en el Expediente N° 5893-2019-0-1801-JR-LA-15 sobre sobre desnaturalización de contrato y pago de beneficios sociales y otros, se tiene por Resolución N° Cuatro de fecha 10 de junio del 2021 el 15° Juzgado Especializado de Trabajo de la CSJ de Lima declaró "(...) *Declarando FUNDADA la demanda en los seguidos por MARÍA VERÓNICA TABOADA CARRIÓN, contra el PODER JUDICIAL sobre Desnaturalización de Contratos SNP y contratos modales para Servicio Específico; Bono de Función Jurisdiccional y otros DECLARO la desnaturalización de los contratos de Servicios no Personales suscritos en el periodo 01 de agosto de 2001 al 30 de abril de 2003; e inválidos los contratos modales para Servicio Específico suscritos en el periodo 01 de mayo de 2003 al 31 de julio de 2008 [...]»*; sentencia que fue confirmada mediante Resolución N° 05 de fecha 01 de diciembre del 2021, por la 1° Sala Laboral Permanente de la CSJ de Lima.

Segundo.- Por Resolución N° Uno de fecha 13 de diciembre del 2022 del cuaderno de ejecución Nro. 5893-2019-52-1801-JR-LA-15, el 15° Juzgado Especializado de Trabajo de la CSJ de Lima requiere el cumplimiento al mandato expedido por el órgano jurisdiccional dentro del plazo de 15 días de notificada; lo que es remitido por la Procuraduría Pública del Poder Judicial mediante Informe N° 207-2023-ACJJ-CL-PP-P-PJ de fecha 03 de abril del 2023 a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia.

Tercero.- Para el presente caso, conviene tener en cuenta lo previsto en los lineamientos para el cumplimiento de mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada que reconocen derechos laborales por periodos retroactivos, contenido en el Oficio Circular N° 021-2015-GRHB-GG-PJ, donde se precisa que, para ejecutarse el registro será necesaria la remisión de: i) Sentencia de primera instancia, ii) Sentencia de Vista, iii) Resolución de requerimiento (cúmplase con lo ejecutoriado) y iv) Informe del Procurador Público o del asesor legal en el sentido de que los mismos se encuentran en ejecución de sentencia y tienen la calidad de cosa juzgada.

Cuarto.- En ese contexto y conforme al Informe de la referencia emitido por la Asesora Legal de la Presidencia, se señala que lo resuelto en el Expediente N° 5893-2019-0-1801-JR-LA-15, se encuentra con calidad de **cosa juzgada**, conforme se verifica de la Consulta de Expedientes Judiciales – CEJ Supremo, en la Casación Nro. 30318-2022-LIMA de fecha 24 de marzo del 2023, el mismo que declara improcedente el recurso de casación interpuesto





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

por el Poder Judicial contra la sentencia de vista contenida en la resolución número cinco de fecha primero de diciembre de dos mil veintiuno, emitida por la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima; disponiendo la publicación de la citada resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; en los seguidos por María Verónica Taboada Carrión contra el Poder Judicial, sobre Incumplimiento de Normas Laborales y otros.

Quinto.- En ese sentido, para dar cumplimiento al mandato judicial, la Coordinadora de Personal de esta Corte Superior recomienda por informe del antecedente, se emita el acto administrativo que acredite el cumplimiento del mandato judicial aludido en los considerandos precedentes, señalando se reconozca a la demandante la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado del **01 de agosto de 2001 al 31 de julio de 2008**, debiendo modificarse en el SIGA-PJ la fecha de ingreso o el periodo laboral a plazo indeterminado de la accionante.

Sexto.- Por otra parte, en lo que respecta al pago ordenado por la judicatura por los conceptos señalados, debemos precisar que corresponde su cumplimiento a la Gerencia General de Administración de la Gerencia General del Poder Judicial, conforme lo establece el numeral 46.1, del artículo 46° del Decreto Supremo 011-2019-JUS, que señala: *"La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto"*; así como de los acápites a), b) y c) del numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, y de lo señalado por el artículo 3° de la Ley N° 30137.

Séptimo.- En consecuencia, atendiendo a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, y en virtud de lo previsto en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo resuelto en la Casación Nro. 30318-2022-LIMA, corresponde emitir el acto administrativo disponiendo la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, bajo los alcances del D. Leg. N° 728 a la accionante **María Verónica TABOADA CARRIÓN**, desde el 01 de agosto de 2001 al 31 de julio de 2008, por un periodo cerrado conforme a lo resuelto, siendo su estado de cosa juzgada.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER la existencia de una relación laboral bajo los alcances del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado a la accionante **María Verónica TABOADA CARRIÓN**, desde el **01 de agosto de 2001 al 31 de julio de 2008**, en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte dando cumplimiento al mandato judicial ordenado por el 15° Juzgado Especializado de Trabajo de la CSJ de Lima.

Artículo Segundo: DISPONER que la Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, solicite a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, la inmediata modificación en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA-PJ respecto al periodo laboral de la servidora **María Verónica TABOADA CARRIÓN**, conforme a los términos expuestos.

Artículo Tercero: PRECISAR respecto al pago ordenado por la judicatura, que le corresponde su cumplimiento a la Gerencia General de Administración de la Gerencia General del Poder Judicial, a través del Comité Permanente, para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, conforme a la Ley N° 30137 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, 15° Juzgado Especializado de Trabajo de la CSJ de Lima, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Coordinación de Personal y de la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

Lorenzo Castope Cerquín

Presidete de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

